



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 037 -2021-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 04 MAR. 2021

VISTOS:

El Proveído N° 1819, de fecha 25/02/2021; INFORME N° 314-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 24/02/2021; INFORME N° 094-2021-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 23/02/2021; INFORME N° 285-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 17/02/2021; INFORME N° 055-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-VRSP, de fecha 17/02/2021; INFORME N° 151-2021-GRAP/DRADM-OF.RR.HH Y E, de fecha 08/02/2021; INFORME N° 086-2021-GRAP/DRADM/OF.RR.HH-A.REM, de fecha 08/02/2021; INFORME N° 171-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 28/01/2021; INFORME N° 015-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-VRSP, de fecha 15/02/2021, y demás antecedentes del expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante ORDEN DE INSPECCION N° 11-2020-SUNAFIL/IRE-APU, el Sr. Nilton Adrián Durand Torres – Inspector de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, indicando en su informe, que de acuerdo a la comprobación de datos de fecha 22/10/2020 realizada en el expediente que estuvo a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Apurímac que corrió bajo la orden de Inspección N° 191-2020-DRTPEAP y que fue incorporado al presente expediente; se tiene de sus actuados que el Comité de obra de Mejoramiento del Complejo Deportivo el olivo solicitó mediante documento ingresado por mesa de partes de la DRTPE Apurímac con registro 001525 de fecha 06/10/2020 el pago de reintegros remunerativos conforme a la tabla salarial de Construcción Civil 2019-2020, 2020-2021.

Así, mismo la Resolución Ministerial N° 161-2020-TR, la Superintendencia de Fiscalización Laboral SUNAFIL. Mediante su Intendencia Regional de Apurímac asumió íntegramente la competencia inspectiva laboral en la Región Apurímac, ello motivo la correspondiente emisión de Orden de Inspección N° 11-2020-SUNAFIL/IRE/APU, sobre el Gobierno Regional de Apurímac con la finalidad de verificar la denuncia y el cumplimiento en el pago de remuneraciones y beneficios laborales sobre la totalidad de trabajadores del centro en donde se ejecuta la obra denominada "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE

Página 1 de 11

Jr. Puno 107 - Abancay - Apurímac - Perú Teléfono 083-321022 / 322170

www.regionapurimac.gob.pe Facebook: Gobierno Regional de Apurímac





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC". 037

También es pertinente señalar que existe una lista de trabajadores que no se le han pagado sus respectivas remuneraciones según tabla salarial 2020-2021, las mismas que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN GENERAL

NRO	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	DNI	TOTAL POR PAGAR	SALDO NEGATIVO
1	ACHULLI KARI, JESUS	Peón	31007913	354.79	
2	AGUIRRE CRUZ, WILLIAM	Operario	45752687	440.91	
3	AMARU FLORES EXALTACION	Oficial	31001566	14,128.63	
4	APAZA COAQUIRA, JOEL	Peón	73653807	116.55	
5	AVALOS GUISSADO, EMERSON	Peón	74133333	243.68	
6	AYMARA ASTO, VICENTE	Peón	31021489	257.67	
7	AYQUIPA VALENZUELA, JHON	Peón	70753211	390.08	
8	BARAZORDA OVALLE LUCIO	Operario	42201734	624.12	
9	BELLIDO ALIAGA, JUAN CARLOS	Operario	40707013	383.36	
10	BENITO CHIPANA, DEMETRIO	Peón	47816372	221.45	
11	BOCANGEL CHAMPI, MARINA	Peón	31014149	124.24	
12	BONIFACIO TICA MOISES	Operario	40222452	560.31	
13	CABRERA CACERES CESAR BENIGNO	Operario	43350473	609.15	
14	CACERES CHIPA, ADRIAN	Oficial	31041547	393.70	
15	CALLE ZUNIGA, PERCY	Operario	31036671	602.64	
16	CAMACHO CARDENAS, ROSSEL	Oficial	80608912	384.73	
17	CAMACHO CORRALES, RAUL	Peón	74652336	271.96	
18	CAMERO SOTO, WILDER WILSON	Operario	70759586	600.44	
19	CARBAJAL ROJAS, ANTONIO	Operario	31024086	278.83	
20	CARDENAS RAMOS, EULOGIO	Peón	31024799	407.97	
21	CARIRE CARRASCO, SEGUNDO	Peón	31138116	203.06	
22	CASTRO CONTRERAS FREIS	Operario	42079690	11,857.50	
23	CCOLCCA DAMIAN, SANTOS GREGORIO	Operario	31024112	539.49	
24	CCONISLLA GARCIA, SANTIAGO	Operario	31004834	255.05	
25	CERPA BEDOYA, SELVY MIGUEL	Oficial	29290298	70.64	
26	CHAVEZ ESPINOZA LUCIANO	Oficial	23905706	9,841.42	
27	CHAVEZ PUMA, ROLANDO	Peón	25785185	431.78	
28	CHICCALLE PUJA, AGUSTINA	Peón	40309251	138.51	
29	CHIPANA YUPANQUI, DARIO TEOFILO	Peón	31024236	412.35	
30	CHIPAYO SUEL, CARLOS ALBERTO	Operario	71958449	66.69	
31	CONTRERAS ACHULLI, DAVID LORENZO	Operario	43462204	308.60	





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



037

32	CORDOVA ATAHUI, NICOLAS	Peón	43908944	413.53	
33	CUTIPA SALCEDO, LEONCIO	Peón	42311291	189.99	
34	DELGADO CARDENAS, RENE HERMENEGILDO	Peón	31011459	334.00	
35	ESPINOZA SILVA, JUAN CARLOS	Peón	71813721	243.68	
36	ESPINOZA TAIPE, ELMER	Peón	42979900	212.10	
37	FLORES CAMERO ROBERT	Peón	25851996	4,951.20	
38	HUAMAN INCA LUIS	Peón	42469035	461.75	
39	HUAMAN QUIVIO, AMILCAR	Peón	60263383	389.28	
40	HUAMAN TEVES CLEVER	Operario	74133333	9,111.59	
41	HUAMANÑAHUI HUAMANI CRISTIAN	Operario	31021489	7,732.36	
42	HUASHUA CAHUANA, BENJAMIN	Peón	45103820	219.44	
43	HUILLCAYA CCAHUANA, BASILIA	Peón	09671897	398.05	
44	INCAHUAMAN SAUÑE EDWIN CECILIO	Oficial	44297092	5.10	
45	INCAHUAMAN SAUÑE, CARLOS	Oficial	43500945	457.56	
46	INCAHUAMAN SAUÑE, EDWIN CECILIO	Oficial	44297092	547.98	
47	JIMENEZ HUASHUAYO, ISIDRO CESAR	Peón	43353131	243.88	
48	JIMENEZ OLIVERA, SAMUEL	Peón	40912254	200.88	
49	JURO MENDOZA, SANTOS	Operario	31039571	496.03	
50	KARY JESUS FRANKLIN LEO	Oficial	42201734	9,142.28	
51	LAIME VILLEGAS, JESUS CRISTIAN	Peón	77417622	174.68	
52	LOAIZA HUAMAN, CIRILO	Peón	31033579	377.55	
53	LUCAS PUMA LUIS MIGUEL	Operario	47472258	6,290.43	
54	LUCAS PUMA, EDGAR AVELINO	Peón	48522057	392.48	
55	MARTINEZ MELENDEZ, EDUAR RAUL	Peón	44168978	271.96	
56	MAUCAYLLA BLANCO, ROLANDO	Peón	46499105	405.47	
57	MOLINA TUERO, JAIME	Operario	04828914	552.21	
58	MONZON MENDOZA, JHON	Peón	71290820	371.23	
59	MOREANO CENTENO, MARTIN	Peón	40013142	177.29	
60	MORIANO SAUÑE, REYNALDO	Peón	42783634	417.25	
61	NAVEROS ALARCON, GREGORIO	Peón	24990813	209.25	
62	OLARTE CCAPCHA, JULIO CESAR	Peón	28851417	273.92	
63	OLIVERA FLORES, JESUS LUIS	Peón	46166609	241.51	
64	OLIVERA MOREANO JESUS	Oficial	31014149	11,673.62	
65	PALMA VEGA, JULIO	Operario	31031370	486.36	
66	PALOMINO AVALOS JULIO CESAR	Operario	41541189	9,944.50	
67	PALOMINO PAMPAÑAUPA, RAFAEL	Oficial	41563996	349.86	
68	PEDRAZA PINARES DAVID	Oficial	41753995	-	- 3,987.22
69	QUISPE REYES, ALDO FREYD	Peón	75323468	191.33	
70	RAMIREZ CARDENAS, CAYO	Peón	42563229	408.27	





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



037

71	RETAMOSO CCONISLLA, JORGE	Peón	45495820	383.82	
72	RIOS ALCCA, KLINTON ISRAEL	Peón	47523198	390.08	
73	RIOS MUÑOZ, JULIAN	Operario	41976059	559.65	
74	RIOS RAMIREZ, JESUS	Peón	31011167	390.08	
75	ROBLES QUISPE COSME	Operario	31014442	547.42	
76	ROJAS CAMACHO, JUAN CANCIO	Peón	31023187	177.29	
77	ROJAS ESTRADA, RABUL	Peón	31024395	227.63	
78	SALAZAR HUAMANI SANTOS	Peón	80245075	595.82	
79	SALAZAR OCAÑA TITO	Operario	40044827	631.34	
80	SANTE CONTRERAS, MATIAS	Peón	8965680	203.06	
81	SEPTIMO CAMONES, LESTER KENNY	Peón	41015295	239.69	
82	TAYPE CORDOVA, JESUS	Operario	43851160	237.22	
83	TAYPE HUAMANI, LEONIDAS VICENTE	Operario	10593846	543.21	
84	TRUJILLO CUBA, MARCELINO	Peón	31030250	261.07	
85	USCAMAYTA CHACON, BELTRAN	Oficial	31022190	273.79	
86	UTANI BARRIENTOS, YOLANDA	Peón	43193945	243.68	
87	VALENZA GOMEZ MIGUEL EDUARDO	Operario	31045089	-	- 1,710.84
88	VARGAS PAYCO, WALTER	Oficial	40741568	269.00	
89	VARGAS SALCEDO, LUIS EDUARDO	Oficial	76657863	271.25	
90	VARGAS VASQUEZ, JORGE ORLANDO	Peón	41987367	181.92	
91	VERA BUSTOS, CARLOS ROSALIO	Peón	48158749	203.06	
92	ZEGARRA OVALLE LAZARO	Operario	31019473	575.52	
TOTALES				121,885.76	-5,698.07

De los incumplimientos de las gratificaciones de los trabajadores mencionados líneas arriba, se aprecia también que de conformidad con la resolución Directoral N° 777-87-DR-LIM, los trabajadores de construcción civil tienen derecho al pago de los siguiente: por fiestas patrias, a 40 jornales básicos, si es que el trabajador laboro los 7 meses anteriores, y se abona razón de un séptimo por mes calendario completo de labor, contando desde enero a julio. Por navidad a 40 jornales básicos, siempre y cuando el trabajador haya laborado 5 meses anteriores a las fiestas de navidad y se paga razón de un quinto por mes calendario completo laborado en la obra, contando desde agosto a diciembre. En caso cesara antes de cumplir un mes calendario, percibirá tantas partes proporcionales (treintavos) de lo séptimos y quintos del monto de cada una de las gratificaciones, como días haya laborado, las gratificaciones se pagaran en la semana anterior a las fiestas Patrias y Navidad salvo el caso de renuncia o despido, en consecuencia y en uso de facultades atribuidas por el artículo 5 numerales 5.3 y 5.4 de la Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y los artículos 18 y 20 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, se proceda a efectuar **CANCELAR INTEGRAMENTE LOS JORNALES BASICOS Y DOMINICALES (REMUNERACIONES)** a los trabajadores, mencionados líneas arriba.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



037

Que, mediante INFORME N° 015-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 15/01/2021, el Ing. Víctor Raúl Sarmiento Pinto – Residente de Obra, remite al Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras, el calculo de reintegro de planilla común especial y construcción civil, derivada de la ORDEN DE INSPECCION N° 011-2020-SUNAFIL/IE-APU, de fecha 29/12/2020, referente a las actuaciones inspectoras de investigación realizadas en relación con la Orden de Inspección al Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", en donde se recomienda y solicita una evaluación y se realice los trámites correspondientes.

Que, mediante INFORME N° 171-2020-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 28/01/2021, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras, solicita al Ing. Miguel Ángel Azurin Solís – Gerente Regional de Infraestructura, el cálculo de reintegro Excel de planilla del Régimen Común Especial y Construcción Civil, requerido por la SUNAFIL mediante ORDEN DE INSPECCION N° 011-2020-SUNAFIL/IE-APU, se derive a la oficina de Recursos Humanos Área de Remuneraciones, para realizar la revisión y/o aprobación del cálculo respectivo de dicha planilla.

Que, mediante INFORME N° 086-2021-GRAP/DRAD/OF.RR.HH-A.REM, de fecha 08/02/2021, el Sr. Clímaco Camargo Alata – jefe del Área de Remuneraciones, remite al CPC. Richard Carpio Alarcón – Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, la revisión, análisis y estudio de los cálculos de reintegros materia de la presente, en estricta coordinación y apoyo con el asistente de Obra Roger Pando Alarcón, del mismo que se desprende en caso de los trabajadores PEDRAZA PINARES DAVID y VALENZA GOMEZ MIGUEL EDUARDO, estos -mantienen saldo negativo y/o a favor de la institución GRA el cual se ha tomado en consideración para los fines ulteriores.

Que, mediante INFORME N° 055-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-VRSP, de fecha 17/02/2021, el Ing. Víctor Raúl Sarmiento pinto – Residente de Obra, remite al Ing. Wilmer Calle Cruz – Sub Gerente de Obras, el reintegro de los trabajadores de construcción civil de la obra "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", así mismo con fecha 14/01/2021 se emite la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 001-2021-GR.APURIMAC/GG, donde se aprueba la AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04 POR ACTUALIZACION DE COSTOS HORA HOMBRE (COSTO DIRECTO 2020-2021, según la tabla salarial REGIMEN DE CONSTRUCCION CIVIL 2020-2021 actualizado.

Que mediante, INFORME N° 285-2021-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 17/02/2021, el Ing. Wilmer Calle Cruz – Sub Gerencia de Obras, remite al Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Gerente Regional de Infraestructura, remite el reintegro de los trabajadores de construcción civil de la obra en mención líneas arriba, en cumplimiento con la ORDEN DE INSPECCION N° 011-2020-SUNAFIL/IE-APU.





Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Que, mediante INFORME N° 094-2021-GRAP/07.DR.ADM, de fecha 23/02/2021, el CPC. Wilfredo Caballero Taype – Director Regional de Administración. Solicita a la Eco. Denabeth Peña Cayturo – Sub Gerente de Presupuesto, disponibilidad presupuestal, con correlativo a la Meta 076-2021, del Proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”.

Que, mediante INFORME N° 314-2021-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 24/02/2021, la Eco. Denabeth Peña Cayturo – Sub Gerente de Presupuesto, remite al Eco. Rainer Valdeiglesias Cisneros – Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad presupuestal para reconocimiento de deuda respecto a pago de reintegros de planilla de jornales del año 2019 y 2020 con cargo al proyecto con CUI N° 2164453 del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC”, correlativo a la Meta 0076-2021, el mismo que se detalla a continuación:

FTE FTO	ESPECIFICA DETALLADO	PIM 2021 (A)	EJECUCION A NIVEL CERTIFICADO (B)	SALDO POR CERTIFICAR (C)=A-B	MONTO PARA EMITIR DISPONIBILIDAD
3 RO	2.6.2.2.4.3 Costo de Construcción por Administración Directa - Personal	2'079,302.00	1'100.000.00	979,302.00	127,008.26
	TOTAL	2'079,302.00	1'100.000.00	979,302.00	127,008.26

Que, mediante INFORME N° 0146-2021-GRAP/DRADM/OF.RR.HH-A.REM, de fecha 26/02/2021, el Sr. Clímaco Camargo Alata – Jefe Área de Remuneraciones, remite al CPC. Richard Carpio Alarcón – Director de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, el cálculo de reintegro, indicando que la Sub Gerencia de Obras solicita NO CONSIDERAR, el pago de reintegro del 2019 de los trabajadores mencionados debido a que se les pago en el reintegro del mes de mayo del 2020, a los trabajadores HUMAN INCA LUIS, con DNI N° 42469035 y al Sr. SALAZAR HUAMANI SANTOS, con DNI N° 80245075 y el Sr. SALAZAROCOÑA TITO, con DNI N° 40044827, habrían sido considerados con pago de reintegro a través del comprobante de Pago N° 6751-2019.

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: “El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto”; asimismo, el Art. 37° Numeral 37.1 establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



037

cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; asimismo, el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, de la revisión del acervo documentario se ha determinado una deuda total de S/. 121,885.76 (CIENTOVEINTE Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 76/100 SOLES) de los ejercicios 2019 y 2020 contraída del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC", sin perjuicio de las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades administrativas;

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; en ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



037

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 006-2017-JUS y, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2019 – 2020 contraída del Proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EL OLIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC"**, a favor del personal de obra, que se detalla en los cuadros siguientes, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

CUADRO RESUMEN GENERAL

NRO	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA	DNI	TOTAL POR PAGAR	SALDO NEGATIVO
1	ACHULLI KARI, JESUS	Peón	31007913	354.79	
2	AGUIRRE CRUZ, WILLIAM	Operario	45752687	440.91	
3	AMARU FLORES EXALTACION	Oficial	31001566	14,128.63	
4	APAZA COAQUIRA, JOEL	Peón	73653807	116.55	
5	AVALOS GUIADO, EMERSON	Peón	74133333	243.68	
6	AYMARA ASTO, VICENTE	Peón	31021489	257.67	
7	AYQUIPA VALENZUELA, JHON	Peón	70753211	390.08	
8	BARAZORDA OVALLE LUCIO	Operario	42201734	624.12	
9	BELLIDO ALIAGA, JUAN CARLOS	Operario	40707013	383.36	
10	BENITO CHIPANA, DEMETRIO	Peón	47816372	221.45	
11	BOCANGEL CHAMPI, MARINA	Peón	31014149	124.24	
12	BONIFACIO TICA MOISES	Operario	40222452	560.31	
13	CABRERA CACERES CESAR BENIGNO	Operario	43350473	609.15	
14	CACERES CHIPA, ADRIAN	Oficial	31041547	393.70	
15	CALLE ZUNIGA, PERCY	Operario	31036671	602.64	
16	CAMACHO CARDENAS, ROSSEL	Oficial	80608912	384.73	
17	CAMACHO CORRALES, RAUL	Peón	74652336	271.96	
18	CAMERO SOTO, WILDER WILSON	Operario	70759586	600.44	
19	CARBAJAL ROJAS, ANTONIO	Operario	31024086	278.83	
20	CARDENAS RAMOS, EULOGIO	Peón	31024799	407.97	
21	CARIRE CARRASCO, SEGUNDO	Peón	31138116	203.06	
22	CASTRO CONTRERAS FREIS	Operario	42079690	11,857.50	
23	CCOLCCA DAMIAN, SANTOS GREGORIO	Operario	31024112	539.49	





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gobierno Regional
de Apurímac

037

24	CCONISLLA GARCIA, SANTIAGO	Operario	31004834	255.05	
25	CERPA BEDOYA, SELVY MIGUEL	Oficial	29290298	70.64	
26	CHAVEZ ESPINOZA LUCIANO	Oficial	23905706	9,841.42	
27	CHAVEZ PUMA, ROLANDO	Peón	25785185	431.78	
28	CHICCALLE PUJA, AGUSTINA	Peón	40309251	138.51	
29	CHIPANA YUPANQUI, DARIO TEOFILO	Peón	31024236	412.35	
30	CHIPAYO SUEL, CARLOS ALBERTO	Operario	71958449	66.69	
31	CONTRERAS ACHULLI, DAVID LORENZO	Operario	43462204	308.60	
32	CORDOVA ATAHUI, NICOLAS	Peón	43908944	413.53	
33	CUTIPA SALCEDO, LEONCIO	Peón	42311291	189.99	
34	DELGADO CARDENAS, RENE HERMENEGILDO	Peón	31011459	334.00	
35	ESPINOZA SILVA, JUAN CARLOS	Peón	71813721	243.68	
36	ESPINOZA TAIPE, ELMER	Peón	42979900	212.10	
37	FLORES CAMERO ROBERT	Peón	25851996	4,951.20	
38	HUAMAN INCA LUIS	Peón	42469035	461.75	
39	HUAMAN QUIVIO, AMILCAR	Peón	60263383	389.28	
40	HUAMAN TEVES CLEVER	Operario	74133333	9,111.59	
41	HUAMANÑAHUI HUAMANI CRISTIAN	Operario	31021489	7,732.36	
42	HUASHUA CAHUANA, BENJAMIN	Peón	45103820	219.44	
43	HUILLCAYA CCAHUANA, BASILIA	Peón	09671897	398.05	
44	INCAHUAMAN SAUÑE EDWIN CECILIO	Oficial	44297092	5.10	
45	INCAHUAMAN SAUÑE, CARLOS	Oficial	43500945	457.56	
46	INCAHUAMAN SAUÑE, EDWIN CECILIO	Oficial	44297092	547.98	
47	JIMENEZ HUASHUAYO, ISIDRO CESAR	Peón	43353131	243.88	
48	JIMENEZ OLIVERA, SAMUEL	Peón	40912254	200.88	
49	JURO MENDOZA, SANTOS	Operario	31039571	496.03	
50	KARY JESUS FRANKLIN LEO	Oficial	42201734	9,142.28	
51	LAIME VILLEGAS, JESUS CRISTIAN	Peón	77417622	174.68	
52	LOAIZA HUAMAN, CIRILO	Peón	31033579	377.55	
53	LUCAS PUMA LUIS MIGUEL	Operario	47472258	6,290.43	
54	LUCAS PUMA, EDGAR AVELINO	Peón	48522057	392.48	
55	MARTINEZ MELENDEZ, EDUAR RAUL	Peón	44168978	271.96	
56	MAUCAYLLA BLANCO, ROLANDO	Peón	46499105	405.47	
57	MOLINA TUERO, JAIME	Operario	04828914	552.21	
58	MONZON MENDOZA, JHON	Peón	71290820	371.23	
59	MOREANO CENTENO, MARTIN	Peón	40013142	177.29	
60	MORIANO SAUÑE, REYNALDO	Peón	42783634	417.25	
61	NAVEROS ALARCON, GREGORIO	Peón	24990813	209.25	
62	OLARTE CCAPCHA, JULIO CESAR	Peón	28851417	273.92	





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Gobierno Regional de Apurímac

037

63	OLIVERA FLORES, JESUS LUIS	Peón	46166609	241.51	
64	OLIVERA MOREANO JESUS	Oficial	31014149	11,673.62	
65	PALMA VEGA, JULIO	Operario	31031370	486.36	
66	PALOMINO AVALOS JULIO CESAR	Operario	41541189	9,944.50	
67	PALOMINO PAMPAÑAUPA, RAFAEL	Oficial	41563996	349.86	
68	PEDRAZA PINARES DAVID	Oficial	41753995	-	- 3,987.22
69	QUISPE REYES, ALDO FREYD	Peón	75323468	191.33	
70	RAMIREZ CARDENAS, CAYO	Peón	42563229	408.27	
71	RETAMOSO CCONISLLA, JORGE	Peón	45495820	383.82	
72	RIOS ALCCA, KLINTON ISRAEL	Peón	47523198	390.08	
73	RIOS MUÑOZ, JULIAN	Operario	41976059	559.65	
74	RIOS RAMIREZ, JESUS	Peón	31011167	390.08	
75	ROBLES QUISPE COSME	Operario	31014442	547.42	
76	ROJAS CAMACHO, JUAN CANCIO	Peón	31023187	177.29	
77	ROJAS ESTRADA, RABUL	Peón	31024395	227.63	
78	SALAZAR HUAMANI SANTOS	Peón	80245075	595.82	
79	SALAZAR OCAÑA TITO	Operario	40044827	631.34	
80	SANTE CONTRERAS, MATIAS	Peón	8965680	203.06	
81	SEPTIMO CAMONES, LESTER KENNY	Peón	41015295	239.69	
82	TAYPE CORDOVA, JESUS	Operario	43851160	237.22	
83	TAYPE HUAMANI, LEONIDAS VICENTE	Operario	10593846	543.21	
84	TRUJILLO CUBA, MARCELINO	Peón	31030250	261.07	
85	USCAMAYTA CHACON, BELTRAN	Oficial	31022190	273.79	
86	UTANI BARRIENTOS, YOLANDA	Peón	43193945	243.68	
87	VALENZA GOMEZ MIGUEL EDUARDO	Operario	31045089	-	- 1,710.84
88	VARGAS PAYCO, WALTER	Oficial	40741568	269.00	
89	VARGAS SALCEDO, LUIS EDUARDO	Oficial	76657863	271.25	
90	VARGAS VASQUEZ, JORGE ORLANDO	Peón	41987367	181.92	
91	VERA BUSTOS, CARLOS ROSALIO	Peón	48158749	203.06	
92	ZEGARRA OVALLE LAZARO	Operario	31019473	575.52	
TOTALES				121,885.76	-5,698.07

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina de Tesorería proceder con el trámite de pago reconocido en el artículo precedente, con afectación presupuestal al **Correlativo de Meta 0076 - 2021**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual, remítase copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



037

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO SEXTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



CP. WILFREDO CABALLERO TAYPE
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

